

## *PUBLICACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE*

**ERNESTO VIVEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Á SUS HABITANTES, SABED:**

Que la H. XXXIII Legislatura del Estado Libre Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

### **DECRETO NUMERO 344**

La H. XXXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 95 de la Constitución Política del Estado y con sujeción a los trámites que el mismo artículo previene, decreta:

**ARTICULO 1º.-** Se reforman el primero y undécimo párrafos del artículo 3º de la Constitución Política del Estado, en los términos siguientes:

“**ARTICULO 3º Constitucional:-** 1er. párrafo:- El Territorio del Estado es el expresado en el Supremo Decreto de erección de 16 de enero de 1869 y se divide en 15 Distritos a los que corresponden los 75 Municipios que a continuación se expresan”:

2º. párrafo.....

11º. párrafo:- Distrito de Pachuca: Formado con los Municipios de Pachuca, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Mineral de la Reforma, Epazoyucan, Tolcayuca, Tizayuca, Tezontepec, Zempoala y Zapotlán de Juárez”.

**ARTICULO 2º.-**El Municipio de Zapotlán de Juárez estará formado con este pueblo y los de Acayuca y San Pedro Huaquilpa.

**ARTICULO 3º.-** El Municipio de referencia, tendrá los límites los siguientes: al Norte, la Hacienda de Matilde, perteneciente al Municipio de Pachuca, Distrito del mismo nombre y con el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, del Distrito de Actopan; al Sur, Rancho de Santa Rosa, camino vecinal Puerta de Nopales y partiendo de la caseta de San Javier sobre la Carretera Nacional, carretera vecinal rumbo a Tezontepec, hasta las propiedades de Quirino Ortiz y Simón Velázquez del Municipio

de Tolcayuca del citado Distrito de Pachuca; al Oriente, con el pueblo de Téllez ubicado en el Municipio de Zempoala y con el Municipio de Tezontepec; y al Poniente con San Agustín Tlaxiaca, Distrito de Actopan, Rancho de la Viznaga y ejido de Santiago Tlajomulco, ubicados en el Municipio de Tolcayuca y la Carretera Nacional de Puerta de Nopales hasta la caseta de San Javier.

ARTICULO 4º.- Se segregan del Municipio de Tolcayuca los pueblos de Zapotlán de Juárez, Acayuca y San Pedro Huaquilpa para formar el Municipio citado en el artículo 2º. reformando en este sentido el Decreto que creó el Municipio de Tolcayuca.

#### TRANSITORIO

Se faculta al Ejecutivo del Estado para nombrar la Junta de Administración Civil que se encargará del Gobierno del nuevo Municipio, en tanto se convoca a elecciones Municipales, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 53 de la Constitución Política del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, de Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.- Dip. Presidente, Alfonso de la Peña.- Dip. Srio., Carlos Velázquez Méndez.- Dip. Srio., Ambrosio Ordáz Hernández.- Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.- El Gobernador Const. del Estado, Ernesto Viveros.- El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.